ORDENANZA Nº 560.

Visto: La necesidad de contar con un Centro Cultural adecuado que permita el desarrollo de la amplia actidad que en la materia se desarrolla por intermedio de esta Municipalidad de San Justo, como asi también a través de sus numerosas instituciones, y;

Considerando: Que dada la Cantidad de Establecimientos Educacionales de diversos nivels, academias de enseñanza musical e instrumental, Escuela Municipal de Bellas Artes, con enseñanza de artes plásticas en todos sus niveles, música, idiomas, teatro, danza, etc.; Coro Polifónico Municipal, Asociaciones Profecionales, las que realizan Conferencias, Congresos, etc.;

Que la Municipalidad de San Justo en cumplimiento de sus objetivos de difusión cultural y con el principio claro que los pueblos sin cultura no pueden progresar, requiere la construcción de un Centro Cultural;

Que para crear juicio crítico en la juventud y población en general tenemos que a través de la cultura enseñar la historia, el presente y preparar el futuro, debiendo para ello contar con la infraestructura necesaria y adecuada para el logro del magno fin;

Que de maneral magistral los expositores y conferencistas Argentinos, Chilenos, Paraguayos, Brasileños y Venezolanos presentes en las primeras Jornadas Hispano Americanas de actualización cultural, realizadas en la localidad de San Bernardo del Tuyú, Provincia de Buenos Aires realizadas entre el 17 y el 20 de Agosto de 1983, insistieron en la necesidad de crear los medios aptos para que los administradores de cultura realicen el esforzado trabajo en pos de elevar el Nivel Cultural de la Comunidad.

Que los esfuerzos realizados, se entorpecen por la falta de infraestructura correcta haciendo vifurcar la tarea disgregándolas en estériles intentos, impidiendo la integración e intercambio de lo regional con lo nacional, presisamente por falta del escenario adecuado;

Que le ha sido donada a la Municipalidad de San Justo un lote de terreno de céntrica ubicación y con cargo de que sea destinado a la construcción del Centro Cultural y Museo de la Ciudad, cuyos datos obran en la escritura que se adjunta.

Por todo ello:
El Intendente de la Ciudad de San Justo, Sanciona y Promulga
La Siguiente ORDENANZA Nº 560:

Art. 1º) Determínase la necesidad de la creación de un Centro Cultural que cuenta con Museo, Salón, Teatro con capacidad para 400 personas y Aulas de aplicación Multiple.

Art. 2º) Splicitar al Fondo Nacional de las Artes, Caja Nacional de Ahorro y Seguro y Secretaría de Acción Social de la Nación un subsidio y/o préstamo para la Construcción del Centro Cultural de la Ciudad de San Justo.

Art. 3º) Autorízase al Sr. Intendente Municipal de la Ciudad de San Justo Dr. Enrique Riatos, L.E. Nº 2505305 y al Sr. Secretario General, Dr. César Daniel Cabrera, L.E. Nº 8006694, a solicitar un prestamo por $a27443000 (Veintisiete millones cuatrocientos cuarenta y tres mil pesos argentino) al 31/8/83, al Fondo Nacional de la Artes para aplicación excusiva de la construcción de Casa de la Cultura, facultándose a los nombrados en forma expresa para firmar solicitudes, formularios y toda otra documentación y/o papelería que surja el Organismo Nacional en el proceso o después de finalizado el trámite, como asi también en la parte de rendición de cuentas.

Art. 4º) Regístrese, Inscríbase, Hágase Saber y Archívese.